

146

de la Provisión de Estado que se libró al Pretendiente,
en animo de domiciliarse en Murcia y solicitud se
que se le trate conforme a su Distinguida calidad: Me
parece que V.S. puede señalarle el Estado de Hiso-Dal-
go por ahora, sin perjuicio del Real Patrimonio
en ambos juicios, sin ponerle en el uso de exegore hta
que por la Real Chancilleria de Granada, e suio Dis-
trito es Murcia y Reyno, con vista de los Documentos
manifestados y Audiencia del S. Fiscal, se aprueve el
acuerdo de V.S. para lo que se libren a D. Zeferino
los Testimonios que necesitare.

Asi lo siento salvo meliori. Murcia

Diez de Mayo de 1785.

D. Juan Ignacio
Navarro

Ymmo.
Al. Señor

Nose me ofrece reparo alguno en adexirme al Dicta-
men de mi Companero; le tengo por suyo y arreglado
à las Leyes del Reyno y Auto Acordado que obra
en el caso; mayormente quando me consta que la
calidad de Hiso-Dalgo que se atribuye, no aido alterada
en esta Ciudad y parece que la mira del Pretendiente